

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 11001-40-03-036-2021-00014-00.**

Sin mayores elucubraciones se revocará el auto objeto de censura, como quiera que le asiste razón al recurrente, toda vez que el Despacho indicó que dentro del aviso no informó la fecha de elaboración del aviso, sin tener en cuenta que en el aviso se indicó la fecha de envío del mismo, cumpliendo así lo dispuesto por el Artículo 291 del Código General del Proceso.

En consecuencia, téngase en cuenta que el citatorio y el aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del Ordenamiento procesal, se ajustan a derecho, y el acreedor hipotecario guardó silencio dentro del término concedido.

Así mismo téngase en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada de conformidad con lo dispuesto por artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien no formuló excepciones dentro del término legal de traslado, como quiera que se acreditó el embargo del bien objeto de la garantía real, es del caso proferir el auto a que se contrae el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

**PRIMERO. - ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

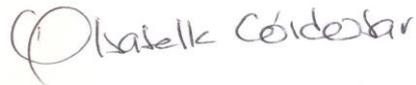
**SEGUNDO. -DISPONER** el remate del bien objeto de la garantía prendaria, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

**TERCERO.-. LIQUIDAR** el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO. - CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.160.000,00, m/cte.

**QUINTO. - LIQUIDADAS** las costas, y una vez en firme el auto que las aprueba, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

**Notifíquese,**



**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **23 de junio de 2022** a la hora de las  
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario*